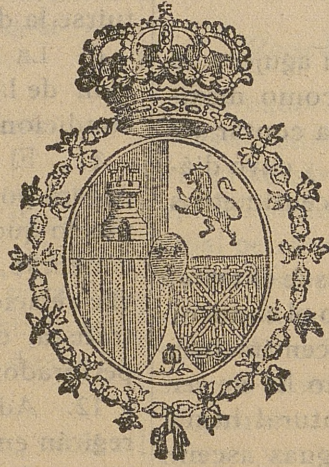


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Trimestre . . . . . 10 —  
Número suelto cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 28 de Julio de 1927).

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 2.830

Circuito Nacional de Firmes especiales

## Reparación de carreteras

Terminadas y recibidas las obras de acopios de piedra machacada para reparación del firme de los kilómetros 209 al 216'225 de la carretera de Valladolid a Santander, de las que es contratista don Casimiro Melero Nieto, en cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta* de 22 del mismo mes, se hace público en este «Boletín Oficial», y se señala plazo de quince días, contados a partir del de inserción de este anuncio, para que ante esta Jefatura, Fernanflor, 2, Madrid, o ante las Alcaldías de Corcos-Aguilarejo, Trigueros del Valle y Cubillas de Santa Marta, que son los términos municipales en que radican las obras, puedan presentarse las reclamaciones que sean oportunas, contra el citado contratista, por falta de pagos de jornales o materiales, o por daños y perjuicios causados y no resarcidos, debiendo tener presente los

señores Alcaldes, que las reclamaciones producidas han de remitirlas lo más tarde, al día siguiente de expirado el plazo señalado para su admisión, pues de lo contrario se entenderá que no se presentó ninguna.

Madrid, 23 de Julio de 1927.—  
El Ingeniero Jefe de la Sección Noroeste, *Casimiro Juanes*.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.833

## GOBIERNO CIVIL

## Sección Agronómica

Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Dirección general de Agricultura y Montes y en tanto quedan constituidas definitivamente las Juntas de Informaciones Agrícolas, ordeno que por las Alcaldías de todos los Ayuntamientos de esta provincia y en el improrrogable plazo de ocho días remitan a la oficina de la Sección Agronómica relación del número de agricultores que existen en cada uno de los términos municipales, entendiéndose por agricultor todo habitante del término municipal que explote o aproveche alguna superficie del mismo con fines agrícolas o pecuarios.

Lo que comunico a todos los señores Alcaldes para su exacto cumplimiento.

Valladolid, 27 de Julio de 1927.

El Gobernador civil,

*Santiago Fuentes Pila*.

Núm. 2.834

## Servicio general de Estadística

## Sección provincial de Estadística de Valladolid

## CIRCULAR

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores Jueces municipales de la provincia, que el día cinco del mes próximo se sirvan remitir a la Oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del movimiento de la población registrado en el mes actual.

Son muchos los Juzgados que teniendo en cuenta las instrucciones dadas en mi circular de 27 de Junio último, inserta en el «Boletín Oficial» del día 30 del citado mes, han cubierto debidamente los boletines demográficos; pero quedan aún algunos señores encargados de los Registros que por negligencia o descuido dejan de consignar en los *Boletines de defunciones* la edad del cónyuge superviviente, y el número de hijos para los casados fallecidos. Si no constaran estos datos en el parte de la defunción presentado al Registro por el llamado a hacerlo, procuren los señores Jueces municipales exigirlos en primer lugar, o recabarlos después por medio de información suplementaria.

También continúan otros Juzgados contestando en los *Boletines de matrimonios* con datos

comunes a los dos contrayentes a continuación de las preguntas del cuestionario. Una vez más se les recomienda que lo hagan por separado dentro de cada una de las columnas destinadas a tal objeto.

Espero de todos los señores encargados de facilitar estos datos estadísticos, que presten el mayor celo y escrupulosidad al cubrir los referidos boletines, evitando de esta manera el tener que pedirles aclaraciones, cosa que dificulta siempre la buena marcha del servicio, máxime dados los plazos tan reducidos para cumplirlo ante la Superioridad.

Valladolid, 27 de Julio de 1927.—  
El Jefe provincial de Estadística, *Julio Baeza*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.831

## Ayuntamiento de Valladolid

## ANUNCIO

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento pleno, en la sesión celebrada el día 4 del actual, proveer por concurso una vacante de Aparejador de obras municipal, con el haber anual de tres mil quinientas pesetas, se hacen públicas las condiciones que han de reunir los concursantes, y que se citan a continuación:

Ser español, estar libre del servicio militar y no pasar de treinta y cinco años de edad; no padecer enfermedad ni imperfección física

que le imposibilite para desempeñar el cargo; ser de buena conducta; poseer, por lo menos, el título de Aparejador de obras; no haber sufrido condena; haber practicado, por lo menos, durante dos años en obras del Estado, de la Provincia o del Municipio.

Las instancias, solicitando tomar parte en el concurso, se dirigirán al señor Alcalde, dentro del plazo de un mes, a contar del día siguiente al en que aparezca el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañada de los documentos siguientes:

Certificación de inscripción de nacimiento, legalizada; otra de buena conducta, expedida por el Alcalde de la población de residencia; otra del Registro Central de penados y rebeldes; otra de no padecer enfermedad ni imperfección física; título original o testimonio del mismo; documentos que acrediten méritos y servicios; cédula personal.

Valladolid, 23 de Julio de 1927. — El Presidente del Tribunal, *Francisco J. de Foronda*.

Núm. 2.807

#### Aldeamayor de San Martín

Habiendo resultado desierto el concurso anunciado para las obras de perforación de un sondeo en busca de aguas artesianas potables en esta villa, por acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia un segundo concurso para la ejecución de dichas obras bajo las condiciones siguientes:

Pliego de condiciones que, además de las vigentes establecidas en el Estatuto municipal y las generales aprobadas para obras públicas de Marzo de 1903, han de regir para la perforación de un sondeo en busca de aguas artesianas potables en Aldeamayor de San Martín.

1.<sup>a</sup> Las obras consisten en la apertura de un agujero de sonda desde la superficie del suelo hasta el encuentro de aguas artesianas en cantidad y calidad suficiente si la profundidad no pasa de cien (100) metros a contar de la superficie, y al entubado en toda su altura del sondeo, y prolongación de la tubería hasta un metro cincuenta centímetros de la superficie del suelo.

2.<sup>a</sup> El Ayuntamiento entregará los terrenos necesarios al contratista, y de cuenta de éste será la maquinaria, útiles y herramientas que sean necesarios, teniendo el contratista libertad de emplear el procedimiento de perforación que juzgue oportuno, pero en la inteligencia que el agujero ha de

ir siempre perfectamente entubado.

3.<sup>a</sup> Se perforará un agujero de sonda que alcanzará como máximo cien (100) metros a contar de la superficie del suelo, y cuyo diámetro será de ocho centímetros (0'08).

4.<sup>a</sup> Se entubará desde el terreno natural actual todo el sondeo, con tubos de ocho centímetros (0'08). El entubamiento ha de ser desde la superficie natural hasta el encuentro de las aguas ascendentes o artesianas, más un (1) metro cincuenta (50) centímetros sobre la superficie, y hacerse con tubos de acero estirado del expresado diámetro, con empalmes o juntas herméticas,

5.<sup>a</sup> El contratista queda obligado a que el encargado al frente de los trabajos, dé parte diario al Ayuntamiento, de la marcha de los trabajos, indicando la clase de terrenos que se encuentra, indicando si se presenta o no agua y todos aquellos detalles que se juzguen precisos para formar exacto juicio de la composición del terreno que se atraviesa.

También se obliga a expedir certificación de los metros que lleva perforados, siempre que el Ayuntamiento se la pida.

6.<sup>a</sup> El contratista queda obligado a cumplir con las leyes de accidentes del trabajo, retiro obrero, jornadas legales, contrato de trabajo y demás leyes de carácter social.

También ha de cumplir las leyes de protección a la industria nacional.

7.<sup>a</sup> Los precios serán los que resulten del concurso, entendiéndose que han de ser distintos para las profundidades, desde el origen a cincuenta (50) metros de profundidad, y desde ésta a cien (100) metros; fijándose el precio por unidad.

8.<sup>a</sup> Serán de cuenta del contratista los transportes del material necesario, así como el agua que se precise para el sondeo.

9.<sup>a</sup> Se considera circunstancia decisiva en la marcha del sondeo el encuentro de aguas artesianas en cantidad y calidad suficiente. Se levantará acta, en este caso, que firmarán representantes de las dos partes, pudiendo suspenderse el sondeo a petición del Ayuntamiento.

10. Se establecerán por el contratista, en la Caja municipal, las fianzas siguientes:

a) Una provisional de cuatrocientas (400) pesetas para tomar parte en el concurso.

b) Una definitiva de ochocientas (800) pesetas.

Tales fianzas serán devueltas:

c) La provisional, al constituirse la definitiva.

d) La definitiva, a la liquidación de las obras con arreglo a condiciones.

11. El importe de las obras se pagará por este Ayuntamiento, al precio que sean adjudicadas en el concurso, por quincenas, y previa relación firmada por el contratista, de los metros que lleva perforados y entubados.

12. Además de las anteriores, regirán en estas obras las condiciones derivadas del Estatuto municipal y las generales de obras públicas.

13. Verificado el concurso y adjudicada la obra, se firmará escritura, que podrá elevarse a pública, antes del plazo de diez días de adjudicada provisionalmente la obra.

14. En el plazo de veinte días después de firmada la escritura anterior, el contratista viene obligado a comenzar los trabajos, dando parte por escrito al Ayuntamiento.

15. Las obras estarán terminadas en el plazo de dos meses.

16. Serán de cuenta del contratista los gastos de anuncios y formalización en escritura pública.

17. A los veinte días de la publicación de este pliego en el «Boletín Oficial» de la provincia, se celebrará en esta Casa Consistorial el concurso para la adjudicación de las obras a que el mismo se refiere.

Las proposiciones podrán presentarse durante el plazo expresado en la Secretaría del Ayuntamiento, en pliegos cerrados y lacrados, durante los días y horas hábiles, hasta el día antes en que termine dicho plazo, cuyos pliegos se abrirán al siguiente día y hora de las once en el mismo local, a presencia de los interesados o sus apoderados, y bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, y de un vocal de la Comisión permanente. Dichos pliegos estarán escritos en papel de la clase 6.<sup>a</sup>

Los licitadores acompañarán a las proposiciones el resguardo que acredite el ingreso de la fianza provisional y la cédula personal.

Para el bastanteo de poderes, se designa al Abogado de la villa de Olmedo, don Esteban Molpeceres Martín.

18. El Ayuntamiento se reserva el derecho de declarar desierto este concurso en el caso de que las proposiciones presentadas no reúnan las condiciones que se exigen, o no conviniesen a los intereses del Municipio; pudiendo elegir libremente la proposición que

a su juicio reúna mejores condiciones.

19. Para todas las incidencias a que pudiera dar lugar este contrato, el contratista quedará sometido a la jurisdicción de este Juzgado.

#### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., con domicilio en..... y cédula personal que acompaña de fecha....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha..... y de las condiciones consignadas en el mismo para la adjudicación en concurso de las obras de perforación de un sondeo en busca de aguas artesianas potables, en la villa de Aldeamayor de San Martín, se compromete a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a las expresadas condiciones por el precio siguiente: ..... pesetas por cada metro perforado y entubado, hasta la profundidad de cincuenta (50) metros, y..... pesetas por cada metro perforado y entubado, desde dicha profundidad hasta cien (100) metros.

En la parte anterior del sobre que contenga la proposición, deberá decirse: «Proposición para optar al concurso de.....»

El precedente pliego de condiciones ha sido aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión de fecha 20 de Junio último.

Aldeamayor de San Martín, a 22 de Julio de 1927. — El Alcalde, Higinio San Juan.

Núm. 2.814

#### Llano de Olmedo

A las once horas del día 20 de Agosto próximo tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, y con arreglo a lo prevenido en el artículo 15 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, la subasta para la construcción de un nuevo Cementerio, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente que legalmente le sustituya con asistencia de un miembro de la Comisión municipal permanente y del Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

Dicha subasta se verificará por pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta el día 19 de Agosto citado, todos los días laborables y durante las horas de diez a trece en la forma que se especifica en el artículo 15 del

citado Reglamento. A todo pliego de proposición deberá acompañarse la cédula personal correspondiente, y por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase 6.<sup>a</sup> (3'60) y se redactarán con arreglo al modelo que se inserta al final.

Los licitadores que concurran a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal la fianza provisional de seiscientas noventa y tres pesetas cuarenta y cinco céntimos (693'45) constituyéndose según se establece por el artículo 11 del citado Reglamento.

Hecha la adjudicación definitiva el adjudicatario deberá prestar, dentro de los diez días siguientes al de la notificación, la fianza definitiva consistente en la cantidad de mil trescientas ochenta y seis pesetas noventa y un céntimos (1.386'91) y lo hará en la misma forma reglamentaria.

El plazo de ejecución de las obras será el de tres meses, contados a partir de los diez días siguientes en que le sea notificado al rematante la adjudicación definitiva de la subasta, en que necesariamente, tendrá que dar principio a las obras.

Los pagos se harán por meses, mediante libramientos expedidos en virtud de las certificaciones dadas por el Arquitecto-Director de las obras.

El Ayuntamiento ha designado al Letrado que corresponde a este distrito, con residencia en Olmedo, para el bastanteo de los poderes a que se refiere el artículo 13 del Reglamento anteriormente citado.

El proyecto de las obras, con sus planos, pliegos de condiciones facultativas y económicas y el presupuesto de contrata que asciende a la cantidad de trece mil ochocientos sesenta y nueve pesetas catorce céntimos (13.869'14), se hallarán de manifiesto al público durante los días y horas hábiles de oficina, hasta el día anterior a la subasta, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se adjudicará al que haga la proposición más ventajosa para el Ayuntamiento, pero si resultaren dos o más proposiciones iguales se verificará en el mismo acto, entre sus autores, una licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la

igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación de expresada subasta.

#### Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado de la clase 6.<sup>a</sup> llevando escrito en el anverso del sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de construcción de un Cementerio para el pueblo de Llano de Olmedo».

D....., mayor de edad, vecino de....., con cédula personal de..... clase....., núm....., expedida en...., con fecha..... que acompaña, con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial» y de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas para la subasta de las obras de construcción de un Cementerio en Llano de Olmedo y conforme en un todo con los mismos, se comprometo a ejecutar dichas obras con estricta sujeción a los mencionados documentos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Llano de Olmedo, a 22 de Julio de 1927.—El Alcalde, Anastasio Gómez.

#### Núm. 2.825

#### Nava del Rey

Por acuerdo de la Comisión municipal permanente de aquel Ayuntamiento, tendrá lugar en su Casa Consistorial y sala de sesiones ordinarias, a las doce horas del día quince de Agosto próximo, la primera subasta para la contratación en concepto de arriendo para la lidia, de diez y seis novillos utreros y cuatro vacas mayores de tres años y menores de diez, bajo el tipo de dos mil quinientas pesetas y demás condiciones establecidas en el pliego de su razón, que se expone en Secretaría a todo interesado.

El concurso será por pujas a la llana y a la baja, en ofertas no menores de a cinco pesetas; adjudicándose al mejor postor que resulte al transcurrirse el plazo de media hora de comienzo del acto, con aviso previo a voz de pregón.

Si esta primera subasta resultare desierta, se celebrará otra segunda y última, en el día veintuno siguiente a la misma hora y bajo iguales condiciones y precio.

Nava del Rey, 26 de Julio de 1927.—El Alcalde, Juan Domínguez Delgado.

#### Núm. 2.821

#### Renedo de Esgueva

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1928, aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular, respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Renedo de Esgueva, a 26 de Julio de 1927.—El Alcalde, Emilio García.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Quintanilla de arriba.

#### Núm. 2.822

#### Renedo de Esgueva

Terminando en primeros de Septiembre próximo el contrato de alumbrado público de esta localidad, la Comisión municipal permanente, en sesión celebrada el día veinticuatro del actual, acordó que continúe el servicio y celebrar la correspondiente subasta, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, se hace saber a los vecinos de esta villa, para que en el plazo de diez días puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas, acompañadas de los justificantes debidos.

Renedo de Esgueva, a 26 de Julio de 1927.—El Alcalde, Emilio García.

#### Núm. 2.843

#### La Unión de Campos

La recaudación de las cuotas impuestas en el repartimiento general de utilidades correspondientes al tercer trimestre del año actual, tendrá efecto los días 5 y 6 del mes de Agosto próximo, durante las horas de nueve a trece, en la Casa Consistorial; y en los cinco últimos días del mismo mes, hasta el día 10 de Septiembre inmediato, en el domicilio del recaudador, don Isidoro García Fernández, Santa Clara, 37, Valladolid, por terminar en el último del citado día, el período voluntario.

Los contribuyentes que pasado dicho día 10 no hubieren hecho

efectivas sus cuotas, incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento, teniendo que abonar en consecuencia un 10 por 100 de recargo que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 1.º del trimestre siguiente.

La Unión de Campos, a 26 de Julio de 1927.—El Alcalde, Eusebio Quijada.

#### Núm. 2.813

#### Vega de Valdetronco

La cobranza del repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al tercer trimestre, tendrá lugar por el Recaudador municipal don Hermenegildo Pérez, y en su domicilio, durante los días 14, 15 y 16 de Agosto próximo, de nueve a doce y de catorce a diez y siete.

Conforme a lo ordenado en la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, y en el artículo 32 del Reglamento de 30 de Junio siguiente, se advierte a los contribuyentes que dejaren transcurrir el día 10 de Septiembre sin satisfacer sus cuotas, que incurrirán en el apremio del 10 por 100, sin más notificación ni requerimiento, elevándose al 20 por 100 el 1.º de Octubre siguiente.

Los pocos contribuyentes que a pesar de haberseles pasado aviso escrito no han pagado el primero y segundo trimestres, procurarán verificarlo con toda premura.

Lo que hago público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 35 de la Instrucción, modificado por la Real orden de 18 de Diciembre de 1925.

Vega de Valdetronco, a 23 de Julio de 1927.—El Alcalde, Antonio Bernáldez.

#### Núm. 2.823

#### Villagarcía de Campos

Don Andrés Fernández Domínguez, Alcalde constitucional de Villagarcía de Campos.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el expediente instruido con motivo de la prórroga para el ejercicio de 1928 del presupuesto municipal ordinario vigente, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se

manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Villagarcía de Campos, a 26 de Julio de 1927.—El Alcalde, Andrés Fernández.

Núm. 2.844

#### Villavaquerín

Habiéndose confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, correspondiente al año corriente de 1927, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Villavaquerín, a 26 de Julio de 1927.—El Alcalde, Eliso del Olmo.

Núm. 2.826

#### Villavellid

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio trimestral de 1924, con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Villavellid, a 26 de Julio de 1927.—El Alcalde, Sixto Alonso.

Núm. 2.827

#### Villavellid

Esta Alcaldía, con fecha 21 del actual ha dictado la siguiente:

*Providencia.* — Presentada la anterior relación certificada de

contribuyentes deudores que no han satisfecho sus cuotas en el período voluntario de cobranza que dispone el número segundo del Real decreto de 13 de Octubre de 1926 y justificado haberse hallado abierta la recaudación desde el día 17 de Junio último hasta el actual, ambos inclusive, durante los días y horas laborales para la cobranza del impuesto denominado Repartimiento general de Utilidades de esta villa, correspondiente al primer semestre del año actual y anteriores para aquellos morosos, quedan incursos en el recargo del diez por ciento del importe total de sus débitos, elevándose dicho recargo automáticamente hasta el veinte por ciento, si dejan transcurrir los diez días siguientes al de la publicación de esta providencia declaratoria de imposición de dicho recargo.

Así lo manda y firma el señor Alcalde don Sixto Alonso Pérez, en Villavellid, a 21 de Julio de 1927.—El Alcalde, Sixto Alonso, rubricado.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento general de los que pueda interesar por desconocerse el domicilio de alguno de los deudores que en dicha relación se consignan.

Villavellid, a 22 de Julio de 1927.—El Alcalde, Sixto Alonso.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.806

#### AVILA

Don Teodosio Fournier y Díaz, Juez de instrucción accidental de Avila y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Díaz Gómez, natural de Toledo, de estado casado, hojalatero, con domicilio en esta ciudad, en la Plaza de la Feria, número 15, con cédula personal de clase 12, tarifa 3.ª, expedida en 15 de Noviembre de 1926, con el número 8.341, cuyo sujeto se cree que su verdadero nombre es de José López Lomas, de 26 años en adelante, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, siguientes al en que aparezca inserta la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión en la causa que contra el

mismo y otros se sigue este Juzgado, bajo el número 29 de orden del corriente año por el delito de robo de caballerías; apercibido que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de referido procesado, poniéndole, caso de ser habido, en la Cárcel de esta capital.

Dado en Avila, a 23 de Julio de 1927.—Teodosio Fournier.—El Secretario, P. H., Miguel L. García.

Núm. 2.816

#### BORJA

### CÉDULA DE CITACIÓN Y EMLAZAMIENTO

Por la presente se cita y emplaza al procesado Julián Repiso Raigadas, de 21 años de edad, hijo de Clemente y de Manuela, soltero, que últimamente tuvo su domicilio en Valladolid, calle Fuente del Sol, número 15, afueras del Puente Mayor, y hoy en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de diez días, pueda comparecer ante la Ilustrísima Audiencia provincial de Zaragoza, a usar de su derecho, por haberse declarado terminado el sumario que con el número 12 del año actual se le sigue sobre estafa, y se le requiere para que nombre Abogado y Procurador que le defienda y represente en dicha causa, apercibido que de no hacerlo le será designado de oficio, parándole en otro caso el perjuicio consiguiente.

Borja, 23 de Julio de 1927.—El Secretario judicial, Juan Villuendas.

### Juzgados municipales

Núm. 2.793

#### VALLADOLID.—PLAZA

### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado bajo el número 356 del corriente año, en virtud de sumario procedente de la Superioridad, por estafa a María Ramos, y otros varios, contra Néctor Demetrio Rodríguez Bergaz, ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley a expresado Néctor Demetrio Rodrí-

guez, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día tres de Agosto próximo y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en el mismo.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a diez y ocho de Julio de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 2.841

#### CIGALES

Don Teodosio Lorenzo y Martínez, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Cigales.

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado, por infracción a la ley de Pesca, en virtud de denuncia de la Guardia civil del puesto de Cabezón, contra Pedro Camargo Ortega, se ha dictado en el mismo con fecha de hoy sentencia, cuya parte dispositiva literalmente copiada dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Pedro Camargo Ortega, como autor de una falta por infracción a la ley de Pesca, a la pena de cinco pesetas de multa que satisfará en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia la sustitutoria correspondiente, y pérdida de los diez reteles que le fueron ocupados y al pago de las costas del juicio. Y para la notificación del presente fallo al Pedro Camargo Ortega, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Conde.—Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Cigales, a veintitrés de Julio de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Teodosio Lorenzo.—V.º B.º: El Juez municipal, Mariano Conde.

VALLADOLID

Imprenta del Hospicio Provincial.